

Boletín Oficial

de la provincia de León

Sábado 22 de Abril de 1944

Núm. 91

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Comisaría de la Diputación provincial.—Tel. 1916

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NÚM. 48

Aplicación de la Circular n.º 436 de la Comisaría General.

Publicada en el Boletín Oficial del Estado, n.º 57 de fecha 26 de Febrero próximo pasado la Circular de Comisaría General n.º 436 en la que se dictan normas sobre el comercio y la industrialización de la carne de cerdo, esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de la Provincia, recuerda a todos los Industriales del gremio de chacinería, y Laboratorios dedicados a la extracción de Sueros y Virus, estando autorizados para trabajar en la Campaña 1943-44, que podrán adquirir el ganado de cerda que necesiten mediante las autorizaciones de compra expedidas en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes Dirección Técnica. No obstante esta libertad de compra, queda sujeta a las diferentes normas que a continuación indico:

1.º Para garantizar la industrialización de las grasas procedentes de la Industria porcina, esta clase de ganado necesita para su circulación la guía única de Circulación, que se expide en esta Delegación Provincial Sección Guías (Torres de Omaña número 2), con el V.º B.º de la Sección de Recursos (Alcázar de Toledo número 12) en el supuesto que el traslado se haga para fuera de la Provincia o el transporte sea por ferrocarril; en caso contrario si el transporte se efectúa dentro de la Provincia y se hiciera por carretera o camino, bastará con un conduce o documento análogo, o en su caso carnet de recolector oficial.

2.º Las antedichas autorizaciones de compra no tendrán limitación de cupo, pudiéndose pedir sucesivas autorizaciones cuando hayan sido terminadas las anteriores; este documento tan pronto obre en poder de los interesados, lo presentarán en esta Delegación Provincial Sección de Recursos para su visado señalado y registro.

3.º Hecha una adquisición de ganado, se anotará en el encasillado de las autorizaciones de compra, dando cuenta de esta adquisición a la Delegación Provincial de la Provincia donde se haya hecho la compra, para su diligenciamiento.

4.º Para trasladar el ganado a la fábrica, han de presentar las autorizaciones en las Delegaciones Pro-

vinciales de la Provincia del comprador, para que se expidan las oportunas guías de circulación.

5.º Cuando una persona represente a varias industrias, la guía global de todas, la entregarán en esta Delegación Provincial, para que se expidan las guías o conduce necesarios para cada Industrial.

Industrialización de las Grasas

6.º Las grasas de cerdo serán puestas a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la proporción siguiente: Tocino el 35% del peso en canal del cerdo y el 5% de la Manteca fundida del mismo peso. Así mismo ningún Industrial Chacinerero podrá comerciar ni vender libremente el tocino o Manteca que obtenga, ni los sobrantes que le queden después de liquidar el tanto por ciento anterior. Podrán sí, utilizar dicho sobrante para los productos de chacinería o para el conservado de estos mismos productos, pero en el supuesto de no utilizarlo lo pondrán a disposición de la Comisaría General, lo mismo que si fuere cantidades intervenidas. El Tocino y la Manteca necesitan para su circulación guías expedidas por esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes y siendo su precio el de tasa; los demás productos circularán libremente necesitando solo la guía sanitaria.

7.º Siendo la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes,

el único Organismo de distribuir el Tocino y la Manteca fundida, esta Delegación Provincial tan pronto reciba la orden de distribución de la Dirección Técnica, comunicará a las fábricas dichas órdenes, para su rápida cumplimentación y se expedirá las correspondientes guías de circulación.

8.º No podrá ningún Industrial Chacineró, sacrificar más reses que las declaradas a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Los contraventores de la presente, serán sancionados con el máximo rigor, pasándose el tanto de culpa a la Fiscalía Superior de Tasas si procediere.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 18 de Abril de 1944.

1353 El Gobernador civil-Delegado,

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM 40

Habiéndose presentado la Epizootia Caruncó bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Villamol, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Villamol; como zona infecta el Pago denominado Teruelo del Ayuntamiento de Villamol y zona de inmunización el término mencionado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 15 de Abril de 1944.

1319 El Gobernador civil

CIRCULAR NUM. 42

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina, en el término municipal de Villaselán, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 27 de Julio de 1942.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento León, 20 de Abril de 1944.

1360 El Gobernador civil,

DISTRITO DE LEÓN

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Se hace saber: Que el Excmo. Sr. Gobernador Civil, ha aprobado los expedientes de minas que a continuación se mencionan, lo que se anuncia con objeto de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Minería vigente.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	AYUNTAMIENTOS	MINERAL	Número de hectáreas	Fecha de la aprobación	INTERESADOS	VECINDAD	Representante en León
9.364	La Llamera.....	Villablino.....	Hulla.....	5	13-4-944	Telesforo Alvarez Gómez.....	Piedrafita de Babia.	—
9.661	La Montaña.....	Riaño.....	Antimonio..	30	13-4-944	Francisco Casanueva Sánchez.....	León.....	—
10.062	Otra Dma. a La Ultima.	Toreno y Noceda.....	Antracita..	6,3252	13-4-944	Manuel Sáenz de Santa María.....	Oviedo.....	—
10.091	Carmen.....	Toreno del Sil.....	Idem.....	96	13-4-944	Angel Sierra Rodriguez.....	Ponferrada.....	—
10.109	1.ª Dma. a Iaberinto.....	San Emiliano.....	Hulla.....	5,46	13-4-944	I.D.E.M.S.A.....	León.....	Francisco González.
10.115	Aumento a Pocolonda.....	Beimbibre.....	Antracita..	141	13-4-944	Mariano Sánchez Santos.....	Oviedo.....	Faustino Gómez.
10.115 bis	Pocolonda Segunda.....	Idem.....	Idem.....	4	13-4-944	Mariano Sánchez Santos.....	Idem.....	Idem.
10.132	María de las Mercedes.....	Carrocera.....	Hulla.....	11	13-4-944	Francisco Blanco Alvarez.....	La Robla.....	Vicente Castro.
10.196	Ampliación Adalina.....	Soto y Amio.....	Idem.....	84	13-4-944	Julian Rodriguez Menéndez.....	La Magdalena.	—
10.204	Salud.....	Carrocera.....	Idem.....	9	13-4-944	Emiliano Alonso Lombas.....	León.....	—
10.219	Demasia a Pepin.....	Toreno.....	Antracita..	2,20	13-4-944	José Méndez Esnal.....	Villar de las Traviesas..	—
10.273	La Paz.....	Santa María de Ordás.....	Hierro.....	20	13-4-944	Ramón Peral Rivas.....	Mieres.....	—
10.294	Matutina 2.ª.....	Soto y Amio.....	Hulla.....	7	13-4-944	José Lorenzana Fernández.....	La Magdalena.....	Vicente Castro.
10.301	Ampl. a Cesárea Palomo.....	Santa María de Ordás.....	Idem.....	20	13-4-944	Pedro González Palomo.....	Villaminin.....	Pablo Prieto.
10.302	Ampliación a María.....	Idem.....	Idem.....	67	13-4-944	Pedro González Palomo.....	Rodiezmo.....	Publio Lorenzana.
10.340	Dolores.....	La Robla.....	Idem.....	75	13-4-944	Isidoro Postigo González.....	La Robla.....	—
10.379	Salustina.....	Soto y Amio.....	Idem.....	18	13-4-944	Luis Garcia Diez.....	La Magdalena.....	—
10.396	Santa Pedro.....	Santa María de Ordás.....	Hierro.....	48	13-4-944	Pedro González Palomo.....	Rodiezmo.....	—
10.457	Isabelita.....	Pedrosa del Rey.....	Antimonio..	20	13-4-944	Hilario José Rodriguez Acevedo.....	Pedrosa del Rey.....	—

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1943

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Diciembre de 1943.

Categorías	INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS				
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	EN MAS		EN MENOS		
						Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
1.º Rentas		81.711	46	105.156	85	23.445	39			
2.º Bienes provinciales										
3.º Subvenciones y donativos		390.427	66	240.041	14			150.386	52	
4.º Legados y mandas										
5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones		19.200		11.889	34			7.310	16	
6.º Contribuciones especiales										
7.º Derechos y tasas		3.500		1.711	25			1.788	75	
8.º Arbitrios provinciales		2.132.571	96	469.299	44			1.663.272	52	
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado		1.279.981	35	1.180.700	41			99.280	94	
10.º Cesiones de recursos municipales		992.082	56	777.553	70			214.528	86	
11.º Recargos provinciales		326.617	20	251.617	0			75.000		
12.º Traspaso de obras y servicios públicos		379.817	93	13.594	64			366.223	29	
13.º Crédito provincial										
14.º Recursos especiales										
15.º Multas		20.000		14.888	38			5.111	62	
16.º Mancomunidades interprovinciales										
17.º Reintegros		209.568	24	97.624	12			111.944	12	
18.º Fianzas y depósitos										
19.º Resultas		3.644.692	48	3.089.890	77			554.801	71	
TOTALES		9.480.170	84	6.253.967	74	23.445	39	3.249.648	49	
GASTOS										
1.º Obligaciones generales		188.426	04	174.803	26			13.622	78	
2.º Representación provincial		83.500		61.195	67			22.304	33	
3.º Vigilancia y seguridad										
4.º Bienes provinciales										
5.º Gastos de recaudación		157.312	43	138.782	55			18.529	88	
6.º Personal y material		1.101.113	29	759.457	64			341.655	65	
7.º Salubridad e higiene		125.000						125.000		
8.º Beneficencia		2.727.753	36	2.078.110	23			649.643	13	
9.º Asistencia social		128.060	65	68.207	45			59.853	20	
10.º Instrucción pública		100.969	65	39.092	35			61.877	30	
11.º Obras públicas y edificios provinciales		1.345.004	26	93.062	73			1.251.941	53	
12.º Traspaso de obras y servicios públicos al Estado										
13.º Montes y pesca										
14.º Agricultura y ganadería		65.000		7.900	25			57.099	75	
15.º Crédito provincial		80.000						80.000		
16.º Mancomunidades interprovinciales										
17.º Devoluciones		3.000		716	57			2.283	43	
18.º Imprevistos		45.000		38.880	27			6.119	73	
19.º Resultas		2.258.387	59	1.478.182	41			780.205	18	
TOTALES		8.408.527	27	4.938.391	38			3.470.135	89	

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha	6.253.967	74
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	4.938.391	38
EXISTENCIA EN CAJA.	1.315.576	36

En León, a 31 de Diciembre de 1943.—El Interventor, *Castor Gómez*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 23 DE MARZO DE 1944.

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, *Uxquiza*.—El Secretario, *José Peláez*.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose ejecutado más del 50 por 100 de las obras de pavimentación entre los puntos kilométricos 1.061 al 1.385 del Camino Nacional de León a Santander, y con el fin de devolver la fianza depositada por el exceso de la baja del 10 por 100, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista don Manuel García Vaca, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de León, en un plazo de 20 días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 15 de Abril de 1944.— El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 1306

Habiéndose ejecutado más del 50 por 100 de las obras de reconstrucción de varios muros en el Camino Local de La Vecilla a Collanzo y con el fin de devolver la fianza depositada por el exceso de la baja del 10 por 100, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista don Manuel García Vaca, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que son los de Valdepiélagos y Valdeteja, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de

treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 15 de Abril de 1944.— El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 1305

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de León

ANUNCIO

Por la Delegación Nacional de este Servicio, a propuesta de esta Jefatura Provincial, han sido fijados los siguientes precios para las harinas de abastos y canje, durante el mes de Mayo próximo:

CUPO ABASTOS

Harina de trigo, 123,65 ptas. Qm.
Idem de centeno, 117,20 id. id.

CUPO CANJE

Harina de trigo, 102,05 ptas. Qm.
Idem de centeno, 97,20 id. id.

CUPO PASTA PARA SOPA, 290,00 pesetas quintal métrico.

Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

León, 18 de Abril de 1944.

1363 El Jefe provincial,
Ricardo Alvarez

Administración municipal

Ayuntamiento de
León

Habiéndose dirigido al Excelentísimo Ayuntamiento el vecino de esta ciudad, D. Martiniano Fernández, en solicitud de que sea acogida la iniciativa referente a la dotación de un servicio urbano de autobuses que responda en debidas condiciones a las necesidades de la población, lo Comisión Municipal Permanente, en sesión de 17 del actual, acordó abrir una información pública, por quince días, a partir del de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que se puedan formular reclamaciones en cuanto a los precios y prestación de servicios, a cuyo efecto podrán examinar dichos extremos en las oficinas de Secretaría municipal.

León, 20 de Abril de 1944.—El Alcalde, Justo Vega. 1362

Ayuntamiento de
Villablino

Anuncio de concurso.—Según acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento se abre concurso para el arrendamiento y

explotación del Teatro Municipal de esta villa, al que podrán concurrir aquellas personas o entidades que lo deseen, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y cuyo concurso se resolverá el domingo siguiente a la finalización de dicho plazo, a las doce horas, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, o Teniente en quien delegue.

El concurso se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, en los que se adjuntará la cédula personal del solicitante, la proposición arreglada al modelo que se inserta con este anuncio, así como el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional en la Depositaria municipal, equivalente al 5 por 100 del precio o tipo de licitación, que es el de 8.000 pesetas de renta anual.

La fianza definitiva será igual al 125 por 100 del importe total del remate.

Serán objeto de arrendamiento, por plazo de diez años, el edificio llamado «Teatro Municipal», con el mobiliario del mismo, debiendo instalar el arrendatario, por su cuenta, el equipo de cine sonoro, ambigú y elementos interiores de escenario, y tendrá facultad para utilizar el inmueble en la representación de toda clase de espectáculos, de acuerdo con la legislación y normas que rigen esta materia y de acuerdo con las reservas y prohibiciones que se establecen en el pliego de condiciones base de este concurso, cuyo pliego podrán examinar los interesados durante el plazo arriba indicado, en la Secretaría municipal.

Para la adjudicación del concurso se tendrá en cuenta, no solamente la proposición más ventajosa para el erario municipal, sino también las condiciones de solvencia moral y material del licitador, pudiendo la Mesa adjudicar el concurso a aquel licitador que, consideradas en conjunto las circunstancias mencionadas, ofrezca, a juicio de la misma, mayores garantías para el Ayuntamiento.

Para el bastanteo de poderes se designa a todos y cualquiera de los Letrados del Partido de Murias de Paredes.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4,50 ptas., se presentarán en la Secretaría municipal durante los días y horas hábiles arriba mencionados.

El pago de renta o precio total de remate, lo hará el arrendatario por trimestres vencidos.

Las demás circunstancias del concurso constan en el pliego correspondiente, que puede examinarse por los interesados.

Lo que se hace saber a los fines consiguientes y en cumplimiento de lo que disponen el artículo 123, siguientes y concordantes de la vigente Ley Municipal, y los pertinentes del Reglamento Municipal de Obras y Servicios Municipales.

Villablino, 11 de Abril de 1944.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Valcarcel Valero.

Modelo de proposición

Don, vecino de, mayor de edad; de estado, de profesión, provisto de la cédula personal (reséñese), domiciliado en, calle, número, ofrece al Ilmo. Ayuntamiento de Villablino la cantidad de pesetas céntimos (en letra) de renta anual por el arrendamiento y explotación del Teatro Municipal (puede incluir relación de cualidades morales, materiales y otros méritos), aceptando íntegramente el pliego de condiciones del concurso a que se refiere el anuncio de la Alcaldía de Villablino publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, correspondiente al día de de

(Lugar, fecha, firma y rúbrica completas.)

1.283 Núm. 224.—168,00 ptas.

Ayuntamiento de Congosto

Continuando la ausencia e ignorado paradero por más de diez años, de Cándido Rodríguez Rodríguez, padre del mozo del reemplazo de 1943, Alfredo Rodríguez, Vega, cuyo ausente es natural de Arcos (Orense) y fué vecino de esta villa, a los efectos dispuestos en el párrafo primero del artículo 276, y en el artículo 293 del Reglamento de Reclutamiento de 1925, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido

ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Congosto, 12 de Abril de 1944.—El Alcalde, Jovino Fernández. 1276

Ayuntamiento de Castropodame

Se hallan expuestas al público, en las oficinas de la Secretaría municipal y durante un plazo de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Castropodame, 8 de Abril de 1944.—El Alcalde, A. Mansilla. 1263

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días; a los efectos de oír reclamaciones.

Quintana y Congosto, 12 de Abril de 1944.—El Alcalde, Venancio Altonza. 1256

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Quintana y Congosto, 12 de Abril de 1944.—El Alcalde, Venancio Altonza. 1257

Ayuntamiento de Ponferrada

Por acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 12 del actual, queda totalmente nulo y sin ningún efecto el de fecha 29 del anterior, respecto al anuncio de subasta para la venta de una parcela sobrante de la vía pública y que se considera inedificable por sí sola, cuyo pliego de bases para esa venta fué inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 80 de fecha 8 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme al acuerdo que al principio se cita.

Ponferrada, 17 de Abril de 1944.—El Alcalde, J. Romero. 1314

Ayuntamiento de Váldepolo

Obtenida la correspondiente autorización de la Dirección General de Administración Local para la creación de la plaza de Auxiliar Administrativo de la Secretaría de este Ayuntamiento, la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del 2 de Diciembre de 1943, dando cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, acordó la provisión de dicha plaza en propiedad, anunciándola a oposición con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Dicha plaza tendrá la consideración de única a los efectos de su provisión, con arreglo a la Orden citada anteriormente.

A dicha oposición podrán concurrir todos los que reúnan las condiciones que repetida Orden exige, o sea los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, los excombatientes, sean o no Oficiales, los excautivos, los familiares de víctimas de la guerra, y los que podían optar a oposición libre, sin que reúnan las condiciones indicadas anteriormente.

Por ser única la yacente se tendrá en cuenta los méritos preferentes en la propuesta que se formule por el Tribunal examinador, que ha de ser unipersonal, y para dilucidar los empates que puedan surgir en la puntuación, las circunstancias siguientes:

- a) Caballeros Mutilados.
- b) Oficiales provisionales o de complemento.
- c) Restantes excombatientes.
- d) Familiares de las víctimas de la guerra.
- e) Opositores libres que no se encuentren dentro de alguno de los apartados anteriores.

Como mérito preferente se tendrá en cuenta el ostentar y desempeñar la plaza con carácter interjino o temporero.

En todo caso y para tomar parte en esta oposición, además de la condición de ser español, se requerirá:

- a) Tener cumplida la edad de los 18 años, sin exceder de los 35.
- b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- c) Acreditar una perfecta adhesión al Glorioso Movimiento Nacio-

nal y a las ideas representadas por éste.

Las instancias en solicitud de tomar parte en esta oposición, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos públicos fehacientes que justifiquen que el solicitante reúne las condiciones, cualidades y circunstancias precisas al efecto, señaladas anteriormente, todo sin perjuicio de los documentos que voluntariamente presente cada solicitante para justificar méritos y servicios especiales.

El plazo de presentación de instancias y documentos será el de treinta días hábiles, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios de examen de esta oposición se celebrarán en esta Casa Consistorial, o local que por esta Corporación se designe al efecto, transcurridos que sean los tres meses de la publicación de esta convocatoria en el precitado periódico oficial.

Estos ejercicios serán dos: Uno teórico, que consistirá en la exposición durante media hora de tres temas determinados, sacados a la suerte entre los que figuran en el programa.

El otro ejercicio será práctico, y su duración será señalada por el Tribunal examinador, sin que pueda exceder de hora y media consecutiva, y consistirá en la escritura manuscrita al dictado, análisis gramatical, resolución de un problema aritmético y redacción de los documentos oficiales que el Tribunal señale, y escritura mecanográfica. Este ejercicio tendrá el carácter de eliminatorio para todos los que no alcancen la puntuación que se señale, en el cual se fijarán las faltas cometidas para la valoración del mismo.

El orden de actuación de los opositores, será el que corresponda por sorteo previo que se verificará al efecto.

El opositor que al ser llamado no se presente, lo será por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio, y si no compareciere, sea cual fuere el motivo, se entenderá que voluntariamente renuncia al derecho que le asiste para actuar.

Cada miembro del Tribunal podrá conceder a cada uno de los opositores hasta cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

El número de opositores aprobados no excederá de la plaza anunciada en la presente convocatoria.

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de examen de esta oposición, estará integrado por los siguientes miembros:

a) Un representante de la Corporación municipal.

b) Otro representante del Profesorado Oficial, designado por el señor Director del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de León.

c) Otro representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Excombatientes al Trabajo.

d) Un funcionario público designado por la Dirección General de Administración Local.

Como Secretario del Tribunal actuará el que lo sea del Ayuntamiento en el acto de realizar los ejercicios.

Es indispensable acompañar a la solicitud el resguardo acreditativo de que el interesado ingresó en la Depositaria municipal la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos.

La fecha y hora para el comienzo de la oposición, serán anunciadas por edicto que se fijará en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y mediante nota que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con la debida antelación.

Toda cuestión o duda que pueda presentarse con ocasión de las oposiciones, será resuelta por el Tribunal, en cuanto no esté expresamente regulada en la presente convocatoria o disposiciones legales aplicables al caso.

El programa que habrá de regir para el ejercicio oral, será el establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Valdepolo, a 1 de Abril de 1944. — El Alcalde, Luis Presa. 1316

Para llevar a la práctica la confección de un nuevo amillaramiento, en cumplimiento del apartado 21 de la Orden de 13 de Marzo de 1942, se hace saber, para conocimiento de los poseedores de fincas en los términos de los Ayuntamientos que

abajo se indican, ya sean vecinos o forasteros, la obligación en que se encuentran de presentar declaración jurada de las mismas en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de treinta días, en los impresos que les serán facilitados.

Villafer	1258
Mansilla de las Mulas	1297
Campo de Villavidel	1302
Gusendos de los Oteros	1304
Villaselán	1292
Joara	1323

Formada por los Ayuntamientos que al final se relacionan, la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita durante el año 1944, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Gusendos de los Oteros	1303
Gradefes	1329

Para que por la Junta Pericial respectiva de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, pueda procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para 1945, se hace preciso que todos aquellos que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal, hasta el día 15 del mes de Abril, relaciones juradas de altas y bajas, debidamente reintegradas y con los justificantes de haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos y una vez transcurrido el indicado plazo, no serán admitidas.

Canalejas	1261
Cubillos del Sil	1299
Joara	1323

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Castropodame	1263
Torre del Bierzo	1246

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1944, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Villares de Orbigo	1259
Vegas del Condado	1260
Barjas	1333
Vegaquemada	1366
Riego de la Vega	1371
Pajares de los Oteros	1368

Hecha por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre del año de 1943, se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que la examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Lucillo	1265
Villarejo de Orbigo	1278
Castrillo de la Valduerna	1308
Cubillos del Sil	1299
Santiagomillas	1317
Joara	1323
Grajal de Campos	1328
La Ercina	1365

Administración de Justicia

Juzgado de instrucción de León

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de Instrucción de León y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a una mujer cuyas señas y circunstancias personales se desconocen que en el mes de Diciembre del pasado año adquirió en el pueblo de Noreña (Oviedo) unos catorce kilos de chorizos al precio de once pesetas kilo al vecino de Navatejera (León), Ramón Delgado Alvarez, de 24 años, soltero, hijo de Ramón y de Isabel, natural de Pola de Lena, y a cuantas personas adquiriesen chorizos de dichas personas, que fueron confeccionados con carne de caballo, por lo

que pudieran haber sufrido alteración en su salud al comerlos, para que en término de ocho días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de León o den noticias de su domicilio, al objeto de ser oídos en el sumario que instruye este Juzgado con el núm. 35 de 1944 por delito contra la salud pública, apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en León, a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Agustín B. Puente—El Secretario Judicial, Valentín Fernández. 1298

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Cipriano Tagarro Martínez, Juez Municipal de cuatrienios anteriores en funciones de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mención se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia: En la ciudad de La Bañeza a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro; el Sr. don Fernando Capdevila y de Guillerna, Juez de primera instancia de la misma y su partido, con jurisdicción prorrogada al de Astorga, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes de la una como demandante D. Agapito de la Mata González, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Manuel Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Paulino Alonso y F. de Arellano, y de la otra como demandado D. Tomás Santiago Panizo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de El Ganso, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de 7.079 pesetas con 10 céntimos.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Agapito de la Mata González, contra D. Tomás Santiago Panizo, debo de condenar y condeno a éste a que satisfaga a aquél el valor de ochocientos ochenta y cinco cuartales de centeno correspondientes al precio

del arrendamiento de quince años de las fincas que se describen, en el primer resultando determinándose dicho valor en periodo de ejecución de sentencia y en la forma que se determina en el considerando cuarto, y rebajando de la cantidad resultante, los gastos de contribuciones y demás que hubiese abonado el demandado, por el actor, referente a dichas fincas, previa justificación; desestimo la petición de mora que hizo el actor, y no impongo las costas causadas. Se autoriza y comisiona al Sr. Juez municipal de Astorga en funciones de primera instancia para la publicación de la presente. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Fernando Capdevila de Guillerna.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Tomás Santiago Panizo, expido el presente a fin de que sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Astorga a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Cipriano Tagarro Martínez.—El Secretario Judicial, Valeriano Martín. Núm. 226.—111,00 ptas.



Juzgado de instrucción de Riaño

Don Ulpiano Cano Peña, Juez municipal en funciones de instrucción de Riaño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario n.º 4 de 1944 por muerte de un hombre desconocido, ocurrida el día 13 de Febrero próximo pasado en la sala espera de la Estación del Ferrocarril de Cistierna, cuyo cadáver tenía las señas siguientes: unos 70 años de edad, color moreno, de pelo entrecano, con bigote también entrecano, de una estatura de 1'700 metros, por 98 centímetros de perimetro, de buena constitución, sin ninguna señal ni cicatriz al exterior, según informe de autopsia; dicho sujeto trabajó en minas de carbón.

Por el presente se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a las personas que se crean perjudicadas.

Dado en Riaño a 12 de Abril de 1944.—Ulpiano Cano.—El Secretario accidental, Froilán Martínez.

Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan

Don Abel Sánchez González, Juez municipal en funciones de instrucción de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue para hacer efectivas las responsabilidades impuestas al penado Bernardo González Martínez, en el sumario número 32 de 1935 que se sigue por robo, he acordado sacar a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo las fincas que luego se dirán, de la propiedad de dicho penado bajo las condiciones que al final se expresan:

Fincas que se subastan

1.^a Una viña, en el término de Sotoserrano, al sitio del Pepón, de 20 áreas; linda: Este, camino de la Zapatúa; Oeste, camino de heredades; Sur, término de Pedro Alonso y Norte, viña de Julia Sánchez; tasada en seiscientas veinticinco pesetas.

2.^a Un olivar de nueva plantación, al sitio de Valdejas, de 74 áreas con 60 pies de olivos jóvenes; linda: Este, olivar de Aurelio González; Sur y Oeste, término común y Norte, otro de Catalina Martínez; tasado en cuatrocientas pesetas.

3.^a Otro, al sitio de los Olivares, también de nueva plantación, de cabida 6 áreas con 10 olivos jóvenes; linda: Este, tierra de Vicente Martín; Sur, olivar de Manuel Requejo; Oeste, Timoteo González y Norte, de José Domínguez; tasado en cincuenta pesetas.

Condiciones de la subasta

1.^a La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de instrucción de Sequeros (Salamanca), a que pertenece el pueblo de Sotoserrano, donde radican las fincas, el día 30 de Mayo próximo, a las doce horas, no considerándose firme el remate, hasta tanto sea conocido en este Juzgado el resultado de ambas, y para tomar parte en la misma tendrán que consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo en que aparecen tasadas las fincas.

2.^a La subasta se celebrará a calidad de poder ceder a un tercero, haciéndose constar que no existen títulos de propiedad de las fincas, que éstas se hallan libres de cargas siendo de cuenta del rematante proveerse de aquéllos y que los autos

se hallan de manifiesto en Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados.

Dado en Valencia de Don Juan a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Abel Sánchez González.—El Secretario judicial, Pedro Fernández.

1264

106,50 ptas.

Juzgado de instrucción de Ponferrada

Don Antonio Domingo Vázquez, accidental Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago público: Que en el expediente de exacción del sumario número 34 de 1940, por lesiones y para hacer efectivas las declaradas por la Superioridad en tal procedimiento, he acordado por providencia de hoy sacar a primera y pública subasta por término de veinte días y tipo de tasación, los bienes inmuebles embargados al penado Juan Alvarez Alvarez, que después se dirán, señalándose para que tenga lugar el remate, la Sala audiencia de este Juzgado y las once horas del día 20 de Mayo próximo, debiendo sujetarse a las condiciones que después se expresarán:

Bienes que salen a subasta

1.^o Una casa, de planta baja, con tres departamentos, cubierta parte de leña y parte de paja, en el barrio de la Fuente del pueblo de Toreno, que linda: derecha entrando, con Gertrudis Alvarez; izquierda, Domingo Gómez; espalda, Francisco Alonso y frente, portal servidumbre. Valorada en quinientas pesetas.

2.^o Una tierra, en la Chana, de igual término, de hacer unas ocho áreas. Linda: Este y Sur, Conde de Toreno; Norte, camino y Oeste, Domingo Gómez. Valorada en 300 pesetas.

3.^o Otra tierra, en El Cubillo, de hacer unas seis áreas más o menos. Linda: Norte, Evencio Menéndez Sur, Victorino Alvarez; Este, Plácido Alvarez y Oeste, Evencio Menéndez. Valorada en 400 pesetas.

4.^o Otra tierra, en Monteagudo, de igual término, de hacer unas ocho áreas aproximadamente. Linda: Norte, herederos de Basilisa Gómez; Sur, Germán Calvo; Oeste, Ceferino Alvarez y Este, se ignora. Valorada en sesenta pesetas.

5.^a Un prado, en Valdesaigueiro, de hacer unas cuatro áreas aproximadamente. Linda: al Norte, terreno

comunal; Este, herederos de Antonio Velasco y Victorino Alvarez y Sur, con José Marqués. Valorada en 200 pesetas.

6.^a Una tierra, en el Lobato, de igual término, de unas ocho áreas de superficie aproximadamente. Linda: Este, monte común; Sur, Ovidio Alvarez y los demás linderos se ignoran. Valorada en 50 pesetas.

7.^a Otra en Peñaaguda, del mismo término, que tiene una superficie de unas ocho áreas aproximadamente. Linda: Este, Ceferino Alvarez; Sur, Carlos Vuelta y los demás aires se ignoran. Valorada en 60 pesetas.

8.^a Otra, en Valdecouso, de igual término, de unas diez áreas aproximadamente. Linda: Este y Sur, con Ceferino Alvarez; Oeste, con Victor Alvarez y el otro linderos se ignora. Valorada en 50 pesetas.

9.^a Otra, en Gandarín, de igual término, de unas seis áreas aproximadamente de superficie. Linda: Este, con Ceferino Alvarez; Sur, con monte común y los demás linderos se ignoran. Valorada en 50 pesetas.

CONDICIONES

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna, devolviéndose después tales depósitos con excepción del de mejor postor. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación. No han sido suplidos los títulos de propiedad, debiendo los licitadores con la documentación de autos y finalmente este remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Ponferrada a 15 de Abril de 1944. — Antonio Domingo. — El Secretario, (ilegible).

1289

151,50 ptas.

Cédula de citación

Por la presente se cita a los herederos desconocidos de D. Antonio Alvarez y Alvarez, vecino que fué de Quintanilla de Sollamas, para que el día ocho de Mayo próximo y hora de las doce, comparezcan con las pruebas de que intenten valerse, ante el Juzgado municipal de Astorga, para asistir a la celebración del juicio verbal civil, que les ha promovido el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de Don Manuel Marqués Corral, sobre pago de cuatrocientas sesenta pesetas, previniéndoles que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía sin mas volverles a citar y parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga, a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Secretario, Timoteo Martín Sáez. Núm. 227. — 23,00 pts.

